OTROSÍ 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 018 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE

ARTURO GALEANO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.010.160.993, en su calidad de Director Ejecutivo, designado a través de la Resolución 0125 del 27 de Febrero de 2024, quien obra en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, entidad con el NIT 830.121.208-5, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad Y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA**, y **MARCO TULIO RUIZ RIAÑO** identificado con cédula de ciudadanía 4.292.493, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular y posesionado como consta en el acta 02 del 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Primera del Círculo de Yopal – Casanare, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE**, entidad territorial con el NIT 891.855.017-7, en adelante **EL MUNICIPIO**, y de manera conjunta las **PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí 1 del Convenio Interadministrativo de Cooperación 018 de 2025 en adelante el **CONVENIO**, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 17 de junio de 2025, **LAS PARTES** suscribieron el **CONVENIO** cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos tendientes a beneficiar a hogares de nacionalidad venezolana con ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) con un subsidio de arrendamiento para ser aplicado en el Municipio de Yopal, en el marco del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para población migrante".*

2. Que el plazo de ejecución del **CONVENIO**, según la cláusula sexta, se estableció hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el día 17 de junio de 2025 con la suscripción del acta de inicio.

3. Que el **MUNICIPIO** mediante oficio presentó manifestación de interés en prorrogar el plazo de ejecución del **CONVENIO** hasta el 31 de marzo de 2027, exponiendo que cuenta con la capacidad operativa, administrativa y financiera para la verificación de las condiciones mínimas requeridas para la ejecución del proyecto.

4. Que mediante el memorando 2026IE0006969 del 10 de junio de 2026, recibido en el Grupo de Contratos el 19 de junio de 2026, **JULIANA TORO CADAVID**, Subdirectora de Subsidio Familiar de Vivienda, en su calidad de supervisora del **CONVENIO** por parte de **FONVIVIENDA**, presentó la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución del **CONVENIO** hasta el 31 de marzo de 2027, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la culminación de las actividades pendientes asociadas al seguimiento de los hogares beneficiarios, la validación y trámite de pagos, la realización de visitas de verificación, la expedición de paz y salvo y la legalización integral de los subsidios asignados, actuaciones indispensables para el adecuado cierre técnico, administrativo y documental de la ejecución contractual. Así mismo, indica que:

OTROSÍ 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 018 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE

"(…) La ejecución del Convenio Interadministrativo No. 018 de 2025 ha presentado un desarrollo satisfactorio y acorde con los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del Programa Semillero de Propietarios en la modalidad de arrendamiento para población migrante, particularmente en las etapas de: (i) identificación y postulación de hogares, (ii) validación documental y realización de cruces de información, (iii) verificación de condiciones de habitabilidad de las viviendas postuladas y (iv) asignación y seguimiento de los subsidios familiares de vivienda otorgados.

Los resultados alcanzados durante la ejecución permiten evidenciar que el convenio ha sido desarrollado de manera eficiente y conforme a los objetivos institucionales previstos, destacándose, entre otros, los siguientes avances:

- *El desarrollo de las convocatorias públicas y del correspondiente aviso informativo, garantizando los principios de publicidad, transparencia, inclusión y equidad en el acceso al Programa.*
- *La validación integral de la documentación aportada por los hogares postulados, realizada de manera articulada entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Unidad Ejecutora y el Ente Territorial.*
- *La coordinación permanente entre las entidades intervinientes para la ejecución de las actividades operativas y administrativas requeridas para la implementación del Programa.*
- *La realización de más de veinte (20) visitas técnicas por parte de la Secretaría de Gobierno, acompañadas de los respectivos soportes documentales y registros fotográficos.*

No obstante, los avances obtenidos, actualmente subsisten actividades pendientes relacionadas con la validación y seguimiento de pagos, revisión de cuentas de cobro, realización de visitas aleatorias de seguimiento a los hogares beneficiarios, verificación de condiciones de habitabilidad, expedición de paz y salvo, legalización de subsidios y cierre técnico y administrativo de los expedientes.

No obstante, pese a los avances alcanzados, a la fecha de solicitud de prórroga aún se encuentran en desarrollo actividades técnicas, operativas y administrativas necesarias para garantizar la correcta ejecución de los subsidios asignados y el cierre integral del convenio."

En virtud de lo anterior, expone la supervisión de **FONVIVIENDA** que durante el periodo objeto de prórroga, se requiere continuar con el seguimiento a los hogares beneficiarios que cuentan con subsidio familiar de vivienda asignado, mediante la realización de las visitas de inspección y seguimiento a cargo del Ente Territorial, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el **CONVENIO** y conforme a los lineamientos definidos en el Manual Operativo del Programa.

Dichas visitas tendrán como finalidad verificar: (i) la permanencia efectiva de los hogares beneficiarios en las viviendas asignadas; (ii) las condiciones actuales de habitabilidad de los inmuebles objeto del subsidio; y (iii) la identificación y atención de las novedades que puedan presentarse durante el periodo de ejecución del subsidio y que puedan afectar la continuidad del beneficio otorgado.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la terminación del *"Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia"* financiado por el Banco Mundial, prevista para el veinticuatro (24) de julio de 2027, no será procedente continuar con la asignación de nuevos Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para población migrante en el marco de dicho proyecto; por ende, la supervisión de **FONVIVIENDA** considera que se debe prorrogar el plazo de ejecución del **CONVENIO** para la continuidad de las actividades de verificación, seguimiento y acompañamiento a los hogares beneficiarios y el cumplimiento oportuno de los compromisos de las **PARTES**.

5. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe por parte de **FONVIVIENDA** de fecha 16 de junio de 2026, que permite evidenciar la ejecución del proyecto objeto del **CONVENIO**. En consecuencia, se considera procedente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del **CONVENIO**, toda vez que la misma permitirá garantizar la continuidad de las actividades pendientes, la adecuada supervisión y gestión administrativa del programa, así como el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos por las **PARTES.**

En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de voluntad de las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA.- PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONVENIO** desde el 1° de julio hasta el 31 de marzo del 2027.

SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

TERCERA.- PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTA.- DOCUMENTOS: - Forman parte integral del presente otrosí los siguientes documentos:

1. Memorando 2026IE0006969 del 10 de junio de 2026, expedido por la supervisión por parte del **MINISTERIO**.
2. Informe de la supervisión del **MINISTERIO**, con corte a 16 de junio de 2026.

3. Oficio suscrito por **EL MUNICPIO**.
4. Cronograma prorroga
5. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del **CONVENIO**, conservan su vigencia y alcance.

SEXTA.- FIRMA ELECTRÓNICA. Los lineamientos del presente otrosí, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Paola Andrea Urquijo / Contratista Grupo de Contratos

Revisó: Lester Eduardo Tamayo / Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez / Coordinador Grupo de Contratos PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Firmado digitalmente por PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Fecha: 2026.06.25 12:40:09 -05'00'

Revisó: Olga Rosa Núñez / Abogada FONVIVIENDA

Aprobó: Arturo Galeano Ávila / Director de FONVIVIENDA